



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

COPIA

Nº 2016 / 31966

Registro General de Salida

BUSES DE PALENCIA S.L.
C/ LOS CAMPANEROS, 4
34004 PALENCIA

Expte. C-88/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

"15.-Propuesta de autorización de la adquisición de un nuevo autobús híbrido y modificación del contrato de transporte urbano con fijación del nuevo coste unitario por Km.

En relación a la propuesta efectuada por el Técnico Municipal Sr. Ingeniero Industrial a solicitud de la Empresa BUSES DE PALENCIA S.L, concesionario del Servicio de Público de Transporte Urbano de Viajeros en esta ciudad, relativa a **Modificación del contrato derivada de la determinación de este Ayuntamiento sobre el tipo de vehículo elegido para la renovación de flota que implica un incremento en el total coste Km** y a tenor de los informes técnicos obrantes en el expediente, así como del Pliego de Condiciones que sirvió de base a la adjudicación del servicio.

Según informe técnico resulta justificada la solicitud, admitiéndose el estudio económico del concesionario.

Que dicha modificación, para el año 2017, supone un incremento del coste unitario final por km. desde 1 de marzo de 2017 en 0.1255 €/km, resultando un nuevo coste para un vehículo el de 7.622,37€/año, para un funcionamiento anual estimado de 60.736 Km.

Las modificaciones, con el incremento final a que hace referencia el apartado anterior, se encuentran solicitadas por la Comisión Informativa de Tráfico y aceptadas por el adjudicatario en los términos propuestos en el presente informe.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en su art. 30, concede plena potestad a las Corporaciones Locales para modificar los servicios de su competencia y en su art. 127.1, se especifica que "La Corporación concedente ostenta sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades : ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejaré el interés público y entre otras : a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista".

En el mismo sentido se puede examinar el art. 105 a 108 TRLCSP dentro del ámbito general de la contratación administrativa, admite la posibilidad de que una vez perfeccionado el contrato, es decir una vez adjudicado, el órgano de contratación **solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, por razones de avances técnicos o medioambientales.**

El artículo 4.2 b) ii) del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el supuesto de adquisición de vehículos prevé que los precios que se aplicarán a estos kilómetros u horas de servicio serán, en principio, los mismos precios unitarios que rijan en ese momento en el contrato conforme lo establecido en las cláusulas económicas del presente pliego y la oferta presentada, salvo que las características de los nuevos vehículos permita modificar el precio unitario por kilómetro. Y en los mismos términos la cláusula 10 de Condiciones Administrativas Particulares.

Vista la legislación aplicable al efecto, contenida en los arts. 113 y ss, 125, 127 y 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y arts 105 a 109 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público y sobre contrato de gestión de servicio público art. 282, así como la Disposición Adicional Segunda del mismo texto, legal es competente el Pleno Municipal, para la adopción del presente acuerdo;

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Servicios Públicos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la adquisición de un nuevo autobús híbrido y aprobar la modificación del contrato del Servicio de Transporte Urbano suscrito con la Entidad BUSES DE PALENCIA,S.L., derivada de la futura incorporación de un vehículo VOLVO B5LH7905, que supone un incremento en el coste Km de 0,1255€ únicamente aplicable a los kilómetros realizados por este vehículo híbrido.

2º.- El nuevo coste unitario por km., de aplicación desde 1 de marzo de 2017 o desde la puesta en marcha del autobús adquirido, se verá sometido a la misma fórmula de revisión de precios establecida para el resto de Kms.

3º.- Disponer la notificación al interesado del presente acuerdo, con reserva de las acciones que en derecho le correspondan. Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para todo cuanto resulte preciso en ejecución y desarrollo del presente acuerdo, quien formalizará el contrato modificado.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos; significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa puede interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Órgano que la ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. No obstante, puede Vd. ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Palencia, 27 de julio de 2016
EL SECRETARIO

